

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 13

Edicto

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 418 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Antonio Vieira, contra la empresa Estructuras Extremadrid, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 14 de julio de 2011, cuya copia se adjunta:

Sentencia número 305 de 2011

Número autos: Demanda 418 de 2011.

En la ciudad de Madrid a 14 de julio de 2011.

Don Angel Juan Alonso Boggiero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 13 del Juzgado y localidad o provincia Madrid tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante, Antonio Vieira, que comparece asistido por la Letrada doña Geraldina González Gil y de otra, como demandado, Estructuras Extremadrid, S.L. y Fogasa, que no comparecen.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 13 de abril de 2011 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por Antonio Vieira, contra Estructuras Extremadrid, S.L., por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos solicita se dicte sentencia de conformidad con lo dispuesto en el súplico de la demanda.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por decreto de fecha 29 de abril de 2011, se señaló para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, la audiencia del día señalado en cuyo acto las partes comparecientes se afirmaron y ratificaron de sus pretensiones, practicándose las pruebas propuestas y que su señoría estimó pertinentes y en trámite de conclusiones se elevaron a definitivas las peticiones, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.—La parte actora, Antonio Vieira, ha venido prestando sus servicios por cuenta de la empresa Estructuras Extremadrid, S.L., con la antigüedad, categoría profesional y salario que se especifica en la demanda, y que aquí se tienen por reproducidos.

Segundo.—Mediante carta de fecha 25 de febrero de 2011, la empresa ha procedido a despedir al actor con efectos del 11 de marzo de 2011, carta cuyo tenor damos aquí por reproducido.

Tercero.—La empresa demandada se encuentra en actualidad cerrada y sin ninguna actividad.

Fundamentos de derecho

Primero.—A los efectos del artículo 97.2 de la L.P.L., debe indicarse en primer término que los hechos declarados probados son fruto de una apreciación conjunta de la prueba practicada haciendo asimismo uso de la facultad del artículo 91.2 de la L.P.L.

Segundo.—Habiendo acreditado la parte actora los hechos fundamentadores de su pretensión, según se deja constancia en el relato fáctico, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 55.4 y 56 del E.T., es por lo que procede la estimación de la demanda, declarando improcedente el despido efectuado y con las consecuencias legales que en el fallo se establecen.

Tercero.—La empresa se encuentra en la actualidad cerrada y sin ninguna actividad. De ahí que, siendo imposible la readmisión, por razones de economía procesal y al amparo del artículo 284 de la L.P.L., procede declarar extinguida la relación laboral en sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por Antonio Vieira frente a la empresa Estructuras Extremadrid, S.L., debo:

Primero.—Declarar improcedente el despido practicado con efectos del 11 de marzo de 2011.

Segundo.—Declarar extinguida la relación laboral con efectos del 14 de julio de 2011.

Tercero.—Condenar a la empresa Estructuras Extremadrid, S.L., a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a que abone a Antonio Vieira la cantidad de 3.686,29 euros en concepto de indemnización y la de 5.851,25 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 11 de marzo de 2011 hasta la de la extinción de la relación laboral el 14 de julio de 2011.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2511 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, calle Princesa, número 2, de Madrid, de este Juzgado, con el número 2511/0000/00/0418/11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día 27 de julio de 2011, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez don Angel Juan Alonso Boggiero que la suscriba, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Extremadrid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Madrid a 8 de septiembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—
La Secretaria Judicial, María Isabel Tirado Gutiérrez.

N.º I.-8510